

Lima, 22 de junio de 2010

Señores:

**Benoit Bosquet**  
Coordinador FCPF  
Banco Mundial

**Gerardo Segura**  
Encargado de Perú en el FCPF  
Banco Mundial

**Asunto:** Reiteramos cuestiones previas que deben ser atendidas antes de continuar el Proceso de FCPF en el Perú.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana- AIDSESP, organización indígena que representa a más de 1200 comunidades nativas de la Amazonía Peruana nos dirigimos a ustedes a fin de expresar nuestra posición por el proceso del "Readiness" del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), administrado por el Banco Mundial.

Como organización representativa de los Pueblos Indígenas amazónicos, llamados en el Perú como Comunidades Nativas, denunciamos ante el Banco Mundial y la sociedad civil internacional que el proceso de preparación para REDD+ en el Perú ha violado los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. Es por ello que presentamos las condiciones previas indispensables e improporables que se deben de tener en cuenta, denunciamos de manera general los derechos que han sido violados; y señalamos los derechos colectivos que se deben considerar en el proceso de preparación y antes de la implementación de proyectos REDD+.

#### **1. Cuestiones previas que se deben tener en cuenta:**

- En primer lugar, mencionar que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, así como los derechos reconocidos en la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas son de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano. Por ello, ambos instrumentos deben constituir la parte central de todos los procesos iniciados en la preparación para REDD+.
- Es necesario que en las fases de preparación para REDD+ se aborden temas relacionados a asegurar el pleno ejercicio de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. En consecuencia, exigimos que antes de implementar cualquier mecanismo que involucre nuestros bosques se garantice que el Estado peruano cumpla de manera previa con: (i) reconocer la propiedad y posesión de las tierras que ocupamos tradicional y ancestralmente, (ii) la utilización y administración sostenible de los recursos naturales existentes en nuestras tierras.

- El reconocimiento de nuestros derechos territoriales necesitan ser atendidos antes de la implementación y ejecución de mecanismos REDD+ en el Perú. Esta condición es indispensable e improrrogable, no sólo por ser una demanda histórica de nuestros pueblos indígenas, sino también para garantizar el éxito de cualquier mecanismo que se pretenda implementar en los bosques amazónicos.
- En el Perú no se reconoce el derecho al territorio, sólo se reconoce el derecho a la tierra de los pueblos indígenas con restricciones otorgándose títulos de propiedad sobre las tierras de aptitud agrícola, pastos y ganadería, mientras que para las tierras con aptitud forestal sólo se otorgan en cesión en uso a través de contratos. A la fecha existen 300 comunidades nativas aún no tituladas y 500 comunidades nativas que están esperando la ampliación de sus tierras, estas comunidades deben seguir un procedimiento de titulación engorroso y totalmente burocrático. Sumado a ello existen 5 propuestas de Reservas Territoriales para Pueblos Indígenas en Aislamiento presentadas hace varios años y pendientes de aprobación.
- No sólo las comunidades nativas sin titular y sin límites bien definidos son las que se encuentran en mayor estado de indefensión ante la promoción de nuevos proyectos de desarrollo siendo que no existe un reconocimiento legal de sus tierras. Las comunidades nativas tituladas también están amenazadas ya que no se encuentran correctamente delimitadas, éstas obtuvieron su título de propiedad mayormente en la década de los setenta del siglo pasado y en esa época no existía la precisión técnica necesaria para elaborar los mapas de las comunidades. Por ello exigimos un saneamiento físico legal previo tanto de las comunidades nativas tituladas como de las comunidades nativas no tituladas.
- Si no se definen previamente estos temas, no sólo se estaría violando derechos de los pueblos indígenas sino también que se estaría provocando conflictos por casos de superposición de tierras indígenas con proyectos desarrollados en la Amazonía Peruana. Futuros conflictos se podrían generar porque aquellas áreas que no están tituladas pueden ser consideradas como áreas libres para la implementación de proyectos REDD+ por parte del Estado o ser objeto de actividades de deforestación para ser pasibles de titulación individual por parte de privados.
- Un tema que también se debe analizar de manera previa, es la viabilidad de los proyectos REDD+ en el marco de los planes de integración energética e infraestructura. Como sabemos estas actividades son las causas principales de deforestación y pérdida de biodiversidad. Es incoherente que, por un lado, el Estado peruano promueva la implementación de REDD+ y, por otro lado, suscriba con Brasil un acuerdo energético perjudicial para el Perú, que implica la construcción de por lo menos cinco hidroeléctricas en la Amazonía, que no sólo provocarán la pérdida de biodiversidad sino también el desplazamiento de pueblos indígenas y población local.

## **2. Vulneración de los derechos a la participación y a la representatividad de los Pueblos Indígenas en el proceso de preparación para REDD+:**

- El derecho a la participación de los Pueblos Indígenas debe ser garantizado desde la formulación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarnos directamente (artículos

6°. b. y 7°. 1. y 2. del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales; y, artículo 5°, 18° y 23° de la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas)

- En el proceso de preparación para REDD+, el Estado peruano viene incumpliendo con este derecho de manera reiterativa (elaboración del R-Pin y RPP), sin tomar en cuenta que la participación de los actores es clave para garantizar la sostenibilidad de las políticas, planes y programas propuestos y aprobados por el Estado.
- En tal sentido, demandamos la implementación de mecanismos de participación que tomen en cuenta de manera especial a los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas, resaltando la relación especial que mantenemos con los bosques (fuente de subsistencia y forma de vida). Sólo así se estará respetando los derechos colectivos de los pueblos indígenas y cumpliendo con los estándares del FCPF establecidos por el Banco Mundial y la Política Operacional del Banco Mundial respecto a los Pueblos Indígenas (**Política Operacional 4.10**).
- Asimismo, hemos observado un desconocimiento a las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas no sólo en el proceso de preparación para REDD+ sino también en el mismo RPP presentado por el Estado peruano, a pesar de que tanto el Convenio 169 como la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas sí reconocen a las instituciones representativas de los Pueblos Indígenas; así por ejemplo se establece que la consulta y participación se realiza a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

### 3. Otros Derechos que se deben respetar en el proceso de preparación para REDD+:

- Se debe realizar la diferencia entre derecho a la participación y derecho a la consulta de los pueblos indígenas. El derecho a la participación es más amplio que el derecho a la consulta pues involucra el derecho colectivo de los pueblos indígenas de participar desde antes (formulación), durante (aplicación) y después (evaluación) de las políticas, planes y programas; mientras que el derecho a la consulta se aplica a medidas concretas (administrativas, legislativas y autorización de proyectos de desarrollo). Es necesario tengamos clara las diferencias, sobre todo en el proceso de preparación para REDD+, en donde cada país está diseñando políticas y programas para su implementación futura.
- El "Plan de Consultas y participación" presentado por el Estado peruano en el RPP presenta serias deficiencias: (i) No realiza un tratamiento especial de los pueblos indígenas; (ii) confunde de manera reiterativa los derechos de participación y consulta; (iii) minimiza el enfoque intercultural a la presencia de un traductor; (iv) no garantiza un proceso de información y capacitación previo que nos coloque en igualdad de condiciones respecto a los otros actores.
- En tal sentido, los derechos colectivos que también se deberán tener en cuenta en este proceso de preparación para REDD+ y posterior implementación de proyectos REDD+ son el **derecho a la consulta** y el **derecho al consentimiento**. Se debe garantizar el derecho a la consulta antes de la aprobación de una medida legislativa o administrativa y antes de la autorización de proyectos de desarrollo de gran

envergadura. El derecho al consentimiento es un derecho a partir del cual el pueblo indígena, en determinadas circunstancias, tendrá que consentir (a través de un adecuado proceso de consulta) antes de la realización de la acción estatal.

- Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la Sentencia de la Corte Saramaka Vs. Surinam (párrafos 134 y 135) para la implementación de proyectos REDD+ (y de cualquier Proyecto de Desarrollo) se deberá **obtener necesariamente el consentimiento de los Pueblos Indígenas**. Sin embargo, en el RPP, además de confundir el derecho a la participación con el derecho a la consulta, no se hace mención alguna a nuestro derecho al consentimiento previo, libre e informado.
- Un derecho esencial que no se debe dejar de lado es nuestro derecho colectivo a elegir y decidir nuestras propias prioridades de desarrollo (artículo 7° del Convenio N° 169 de la OIT y en el artículo 32° de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas), por lo que antes de la implementación de cualquier proyecto en nuestro territorio, exigiremos que se tenga en cuenta nuestras formas de manejo comunal de recursos naturales realizado de manera ancestral, propio de nuestro conocimiento y relación especial con nuestros bosques.

Saludamos y respaldamos las observaciones del Panel de Asesoramiento Técnico, si bien esto puede traducirse en una llamada de atención al Estado peruano por el trabajo poco serio e insuficiente, consideramos que también nos brinda la oportunidad de revisar y volver a elaborar de manera transparente y participativa el RPP, en el que se plasmen las condiciones previas y se respeten los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, rechazamos las observaciones dadas por el Poder Ejecutivo de Perú a la “Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio Numero 169 de la Organización Internacional del Trabajo”, desconociendo el amplio consenso alcanzado por la representación nacional en el Congreso de la República en donde se reconoció la legitimidad de nuestras luchas en la defensa de nuestros derechos y territorios.

En consecuencia a todo lo señalado, rechazamos cualquier avance en el proceso de aprobación del proceso RPP que no atienda de manera integral las consideración señaladas en la carta y tenga como efectos la vulneración de los derechos de los Pueblos Indígenas amazónicos del Perú.

Atentamente,



**Daysi Zapata Fasabi**

Vicepresidenta

Asociación, Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana- AIDSESEP